

TOTALMENTE TRAMITADO OFICINA DE PARTES

3 0 MAYO 2011

DIRECCION DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA REF: AUTORIZACION DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

3 0 MAY0 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 05/05/2011, de la Empresa PUBLIVIA S.A., por medio de la cual solicita autorización otorgada de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 2971 (EXENTO)

1. AUTORIZASE a la empresa "PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO : Sin Código REGION : Metropolitana

NOMBRE DEL CAMINO : Radial Nororiente ROL : Sin Rol SENTIDO (TTO) : Ascendente

SENTIDO (TTO) : Ascendent KILOMETRO : 16,220

NOMBRE DEL PREDIO : Parcela Nº 18, Fundo Casa del Alba

PROPIETARIO : Aquamarine

TEXTO DEL LETRERO : Letrero en proceso de instalación

PERIODO VIGENCIA : Junio 2012



- 2º La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4º Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de manutención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.** en Radial Nororiente Km. 16,220 sentido ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

USEBIO HERRERA CARVA Ingeniero Civil Director Regional Vialidad Región Metropolitana

LMF/NSV/aor DISTRIBUCION

- Sres. PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.

José Aguirre Luco Nº 1388, Huechuraba.

Fono: 740 0434 anexo 27.-

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco.
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 25/05/2011

PROCESO Nº 4802856